



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla D.E.I.P., veinticinco (25) de junio de 2019.

Radicado	08-001-3333-006-2019-00132-00
Medio de control	Acción de Tutela
Demandante	MARIA OFELIA PALACIO ECHEVERRIA
Demandado	Fiduagraria S.A., Colpensiones S.A
Jueza	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

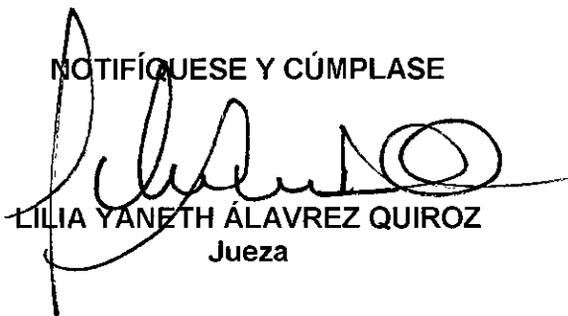
Leído el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la impugnación interpuesta por la Fiduararia S.A se presentó mediante correo electrónico el 25 de junio de 2019, esto es, dentro de la oportunidad señalada por el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionada contra el fallo de tutela proferido el 18 de junio de 2019, de conformidad con artículo 33 del Decreto 2591 de 1991 y lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ordénese enviar el proceso al superior funcional a fin de surtir la impugnación. Por secretaría ofíciase a las partes y procédase al reparto respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

KS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA SECRETARIA
 Por anotación en estado de... 29 notificó a las partes la providencia de fecha hoy 28 JUN. 2019 a las 08:00 a.m. (08:00 a.m.)